

días del mes de Agosto de 1899; año 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

W. FIGUEROO.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—Tomás D. Morales.

Núm. 3905.—RESOLUCION del P. de la R. encargando del Ministerio de Guerra y Marina al General Braulio Alvarez, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo, General de División del Ejército Nacional, y Presidente Constitucional de la República.

Habiéndose ausentado á asunto del servicio público el ciudadano General Arístides Patiño, Ministro de Guerra y Marina;

RESUELVE:

Unico: Mientras dure la ausencia del ciudadano General Arístides Patiño, queda encargado de dichas Carteras el ciudadano General Braulio Alvarez, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Agosto de 1899; año 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

W. FIGUEROO.

Núm. 3906.—RESOLUCION del P. E. disponiendo que los sellos postales colombinos entren á la circulación legal desde el día 10 de Septiembre próximo, hasta el 10 de Septiembre de 1900.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo, General de División del Ejército Nacional, y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que la Resolución dictada por el Congreso Nacional en fecha 24 de Noviembre de 1898 autorizando la emisión especial de los sellos postales colombinos, fijó por su artículo 1º el curso legal de dichas especies timbradas desde el 27 de Febrero del corriente año hasta igual fecha del año 1900;

Considerando: Que causas legítimas impidieron poner en curso los referidos sellos en la citada época;

RESUELVE:

Art. 1º Los sellos postales colombinos entrarán á la circulación legal el día 10 de Septiembre próximo hasta el 10 de Septiembre del año 1900.

Art. 2º Queda en vigor la Resolución legislativa de fecha 24 de Noviembre de 1898 para surtir sus demás efectos.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Agosto de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

W. FIGUEROE.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos,—Jaime R. Vidal.

Núm. 3907.—RESOLUCION del C. N. declarando cerrada la presente Legislatura extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que este Alto Cuerpo ha conocido de los asuntos que motivaron la presente reunión legislativa extraordinaria;

RESUELVE:

Se declara cerrada la presente Legislatura extraordinaria del Congreso Nacional.

Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, el día